



Municipalidad de Cajamarca

ORDENANZA MUNICIPAL No 801-CMPC

Cajamarca, 19 de mayo del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CAJAMARCA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 18 de mayo del año 2022, el Dictamen N° 002-2022-CTCyCH-MPC de la Comisión de Turismo, Cultura y Centro Histórico, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, el Concejo Municipal, cumple función normativa, a través de ordenanzas, las cuales tienen rango de Ley, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 200° numeral 4) del mencionado cuerpo normativo.

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 195° prescribe que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo y son competentes para: ... 4). Crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley.

Que, el Artículo 9°.-ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL, Corresponde al concejo municipal: ... " parágrafo 9). Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley."

Que, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del estado y que conforme a lo prescrito en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, de conformidad con lo prescrito en el Artículo 39° de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, Los Concejo Municipales ejercen sus funciones de Gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos

Que, estando a lo dictaminado y de conformidad a las facultades conferidas por el numeral 8) de Artículo 9° y Artículos 39°, 40° y 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, y normas pertinentes; con el voto Unánime, del Concejo Municipal Provincial de Cajamarca, se aprueba lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA AMNISTIA DE PAGO DE MULTAS IMPUESTAS POR CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN, REMODELACIÓN, REFACCIÓN, DEMOLICIÓN, DIVISIÓN Y SUB DIVISIÓN DE PREDIOS, SIN CONTAR CON LICENCIA DE OBRA Y/O AUTORIZACIÓN MUNICIPAL, EN MÉRITO A LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19, DELIMITADAS DENTRO DEL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE CAJAMARCA - ZONA MONUMENTAL

Artículo 1°.-Objetivo

Los Beneficios de Pago de Multas, detallados en la presente Ordenanza, tienen por objetivo mitigar la afectación pecuniaria a los administrados que han cometido infracciones reguladas mediante la O.M. N° 738-CMPC-RASA, devenidas de la imposición de multas por construcción, ampliación, remodelación, refacción, demolición, división y sub división de predios, sin contar con licencia de obra y/o autorización municipal, en la jurisdicción del Centro Histórico - Zona Monumental de la Provincia de Cajamarca, en mérito a la emergencia sanitaria en la que nos encontramos debido a la Pandemia por Covid-19, y pueden acogerse las personas naturales o jurídicas que tengan la calidad de administrado(a), o sean responsables de la comisión de la infracción e imposición de las Multas Administrativas.

Artículo 2°.- Alcances

Podrán acogerse a la Presente Ordenanza todas las personas naturales o jurídicas que tengan la calidad de administrado(a), o sean responsables de la comisión de la infracción e imposición de las Multas Administrativas cometidas en la jurisdicción del Centro Histórico - Zona Monumental de la Provincia de Cajamarca, previo cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos



Municipalidad de Cajamarca

- b) Administrados que hayan presentado solicitud de Licencia de Edificación anterior al inicio de la Obra y que se encuentren pendiente de trámite, debidamente acreditado.
- c) Administrados que han interpuesto recurso de reconsideración o apelación, al procedimiento administrativo sancionador, previo desistimiento del mismo.
- d) Administrados que hayan interpuesto demanda contenciosa administrativa y/o revisión judicial, previo desistimiento del mismo.
- e) Se encuentra incluidos, dentro del presente beneficio los Procedimientos Sancionadores en trámite de cobranza coactiva, trasladados al SAT CAJAMARCA para ejecución; considerando que si hay embargo efectivamente realizado, éste monto será considerado como parte integrante del pago de la multa con beneficio.

Artículo 3º.- Trámite

Para la aplicación de la presente Ordenanza a los casos específicos, los administrados deberán cumplir con el siguiente trámite:

- 1.- Solicitar el acogimiento a la misma, mediante Formulario Único de Trámite (FUT), debidamente ingresado por el Sistema de Gestión Documentaria - SGD, a través del CAC (Centro de Atención al ciudadano de la MPC), dirigido a la Sub Gerencia de Gestión del Centro Histórico, trámite que podrá realizarse de manera física o virtual, en los diferentes canales de atención.
- 2.- En el contenido de la solicitud, deberá constar el **reconocimiento de responsabilidad por parte del administrado**, lo que se hará constar de forma precisa, concisa, clara, expresa e incondicional, y no debe contener expresiones ambiguas, poco claras o contradicciones al reconocimiento mismo; caso contrario, no se entenderá como un reconocimiento, en aplicación del Numeral 2 del Artículo 257º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS. A esta solicitud, deberá anexar el administrado los medios probatorios necesarios que respalden y acrediten su petición, los mismos que consisten en:

2.1.- Declaración Jurada simple de Desistimiento de Recursos Impugnatorios, acompañando la Resolución de Sub Gerencia que otorga dicho desistimiento.

2.2.- Declaración Jurada que contenga la Resolución emitida por el Poder Judicial que concede el desistimiento del Proceso Contencioso Administrativo iniciado y/o Revisión Judicial presentado en contra de los procedimientos de ejecución coactiva iniciados por el SAT Cajamarca.

2.3.- Fotos y demás documentación que acredite fehacientemente, el cumplimiento y respeto de los parámetros urbanísticos y unidad arquitectónica del centro Histórico.

3.- El documento anterior, será trasladado a la Sub Gerencia de Gestión del Centro Histórico, a fin de que se evalúe su aplicación verificando el cumplimiento de los requisitos solicitados con el compromiso de adecuación de su vivienda a la Unidad arquitectónica, para posteriormente concederle la aprobación de acogimiento, a través de la emisión de la Resolución de Sub Gerencia.

4.- Con el documento anterior debidamente emitido, acudirá el administrado a las oficinas del Servicio de Administración Tributaria de Cajamarca para realizar el pago correspondiente, dejando copia de la resolución emitida por la Sub Gerencia de Gestión del Centro Histórico, que le concede el acogimiento del beneficio solicitado.

Artículo 4º.- Categorización tomada en cuenta para la Aplicación de Descuento.- Será la siguiente:

CATEGORÍAS		
CATEGORÍA I	CATEGORÍA II	CATEGORÍA III
Edificaciones hasta 200 m ² de área construida.	Edificaciones desde 201 m ² hasta 500 m ² , de área construida.	Edificaciones mayores a 501 m ² , de área construida.
ZONA RESIDENCIAL DE DENSIDAD MEDIA R3	ZONA RESIDENCIAL DE DENSIDAD MEDIA R3	ZONA RESIDENCIAL DE DENSIDAD MEDIA R3
Respeto los parámetros urbanísticos y unidad arquitectónica.	Respeto los parámetros urbanísticos y unidad arquitectónica.	Respeto los parámetros urbanísticos y unidad arquitectónica.

Artículo 5º.- Beneficio de la Amnistía para pagos que se efectúan al contado:





Municipalidad de Cajamarca

contar con licencia de obra y/o autorización municipal, en la jurisdicción del Centro Histórico – Zona Monumental de la ciudad de Cajamarca, los cuales obtendrán los siguientes descuentos:

CONCEPTO	PERIODO DE LA INFRACCIÓN E IMPOSICIÓN DE MULTA (AÑOS)	BENEFICIO DE PAGO
		Se aplicará al área afectada señalada dentro de la Resolución de Sanción impuesta. Categorías I, II, III
DEMOLICIÓN DE UN INMUEBLE DE FORMA TOTAL O PARCIAL, SIN LICENCIA DE DEMOLICIÓN	2020	Se reduce al 1% de la UIT por m ² de afectación
	2021	Se reduce al 1% de la UIT por m ² de afectación
	2022	Se reduce al 1% de la UIT por m ² de afectación
CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN, REMODELACIÓN, REFACCIÓN, SIN CONTAR CON LICENCIA DE OBRA Y/O AUTORIZACIÓN MUNICIPAL	2020	Se reduce al 1% de la UIT por m ² de afectación
	2021	Se reduce al 1% de la UIT por m ² de afectación
	2022	Se reduce al 1% de la UIT por m ² de afectación
INDEPENDIZACIÓN, DIVISIÓN Y SUB DIVISIÓN DE PREDIOS SIN CONTAR CON LICENCIA DE OBRA Y/O AUTORIZACIÓN MUNICIPAL	2020	Se reduce al 1% de la UIT por m ² de afectación
	2021	Se reduce al 1% de la UIT por m ² de afectación
	2022	Se reduce al 1% de la UIT por m ² de afectación
COLOCACIÓN DE TANQUES ELEVADOS, ANTENAS DE TELECOMUNICACIONES, CHIMENEAS O CUALQUIER OTRA ESTRUCTURA COMPLEMENTARIA, PUESTA EN FACHADA Y QUE DISTORCIONE EL PERFIL URBANO DEL CENTRO HISTÓRICO	2020	Se reduce al 1% de la UIT por m ² de afectación
	2021	Se reduce al 1% de la UIT por m ² de afectación
	2022	Se reduce al 1% de la UIT por m ² de afectación
CERCAR TERRENOS CON MATERIALES PRECARIOS QUE PUEDEN OCASIONAR DAÑOS O PELIGROS LATENTES, DENTRO DE LOS LÍMITES DEL CENTRO HISTÓRICO	2020	Se reduce al 1% de la UIT por m ² de afectación
	2021	Se reduce al 1% de la UIT por m ² de afectación
	2022	Se reduce al 1% de la UIT por m ² de afectación
EJECUCIÓN DE OBRAS DE EDIFICACIÓN OCACIONANDO DAÑOS ESTRUCTURALES A LOS PREDIOS COLINDANTES U OCACIONANDO RUIDOS, POLVOS Y/O OLORES MOLESTOS EN EL PERÍMETRO DEL CENTRO HISTÓRICO	2020	Se reduce al 1% de la UIT por m ² de afectación
	2021	Se reduce al 1% de la UIT por m ² de afectación
	2022	Se reduce al 1% de la UIT por m ² de afectación

Artículo 6°.- De la Reducción al 1% de la UIT

El presente beneficio, se entiende que será aplicado al área de afectación impuesta mediante Resolución de Sanción; en la cual se impone la multa del 15% de la UIT por m², según CUIS (Cuadro Único de Infracciones y Sanciones) de la Ordenanza 738-2020 –CMPC. (Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas); por lo que el beneficio consiste en REDUCIR





Municipalidad de Cajamarca

Artículo 8º.- Ejecución Coactiva

Las multas que se encuentren en procesos de ejecución coactiva en el SAT CAJAMARCA, incluyendo las que mantienen medidas cautelares, gozarán de los beneficios previstos en la presente ordenanza, considerando que si hay embargo efectivamente realizado, éste monto será considerado como parte integrante del pago de la multa con beneficio.

Artículo 9º.- Reconocimiento de la Infracción por el pago y su Archívamiento

El pago de la multa que goce de los beneficios contemplados en la presente Ordenanza, implica el reconocimiento voluntario y expreso de la comisión de la infracción y aceptación de la multa impuesta, procediendo al ARCHIVAMIENTO del procedimiento sancionador.

En los casos referidos a los recursos de reconsideración, apelación u otros que cuestionen dichas multas (ya pagadas con el beneficio), vinculados a los conceptos señalados y períodos, la Administración podrá declarar que ha operado la sustracción de la materia, en concordancia con el numeral 5 del artículo 72º de la O.M N° 738-CMPC-RASA.

Artículo 10º.- Pagos anteriores

Los montos pagados con anterioridad a la fecha de emitida la presente ordenanza, no generan derecho a devolución de ningún monto; pero serán considerados para compensar la deuda pendiente de pago acogida al beneficio.

Artículo 11º.- Vigencia

La vigencia de la presente ordenanza, será hasta el 31 de diciembre de 2022, en mérito a la emergencia sanitaria por Covid-19; vencido el plazo se procederá con la continuación del trámite, en el estado en que se encuentren los procedimientos sancionadores.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

PRIMERA.- Facítese al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias y/o complementarias que sean necesarias para la adecuada aplicación y/o ampliación de la presente.

SEGUNDA.- La presente Ordenanza no modifica en absoluto el beneficio al que se hace mención en la Ordenanza 738-2020 CMPC, en su Art. 72º, dejando sin efecto otra disposición que se oponga a la presente.

TERCERA.- La presente Ordenanza, sólo será aplicable a las infracciones cometidas en la jurisdicción del Centro Histórico – Zona Monumental de la Provincia de Cajamarca y entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

CUARTA.- Para el cumplimiento de la presente Ordenanza, la Sub Gerencia de Gestión del centro Histórico, es la encargada de emitir la CONSTANCIA de haber cumplido con los requisitos solicitados en el Art 3º de la presente ordenanza, además de autorizar el acogimiento del beneficio por multa pecuniaria solicitada por el administrado infractor.

QUINTA.- Encargar y Facultar a la Gerencia del Servicio de Administración Tributaria – SAT CAJAMARCA, el cumplimiento de la presente Ordenanza, concerniente al pago de la Multa pecuniaria, aplicada a las infracciones cometidas dentro de la jurisdicción del Centro Histórico – Zona Monumental de la Provincia de Cajamarca.

SEXTA.- Encargar a la Unidad de Informática y Sistemas, la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Web Institucional, a la Oficina de Secretaría General la correspondiente publicación en el Diario de mayor circulación de nuestra ciudad; a la Dirección de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para su difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Cc
Alcaldía
Sala de registros
Gerencia Municipal
Gerencia de Turismo, Cultura y Centro Histórico
Unidad de Informática y Sistemas
Archivo

Henry S. Alcantara Salazar
ALCALDE PROVINCIAL